

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001678-2025 DE MIÉRCOLES, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 06 de agosto de 2025, al **CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOCAGRANDE**, identificada con Nit. 830001007– 7 con código CIU No. 8621, ubicado en Bocagrande Cra. 4ª # 4 – 55, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. **EPA-CT-0000999-2025**, del 14 de agosto de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

4. DESARROLLO DE LA VISITA:

*El día 6 de agosto de 2025 a las 8:30 horas se realizó visita a la gestión externa de **CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOCAGRANDE** identificada con NIT. 830001007– 7 con código CIU No. 8621, la cual fue atendida por la señora Wendy Salcedo Neira como profesional senior de la entidad, quien mencionó que se prestan los servicios de medicina especializada y general y toma de muestra.*



foto 2. Socialización manejo integral de residuos RESPEL.

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

*Durante la visita se evidenció que el **CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOCAGRANDE** genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo con su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignada del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa gestora*

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

Promoambiental PACARIBE S.A.S. tres veces por semana.

En el recorrido se pudo constatar que el personal médico y de aseo usan elementos de protección personal de la salud como tapabocas, batas, gorros y guantes con el fin de disminuir la probabilidad de propagación de infección de virus o bacterias.

Realizan segregación de residuos de acuerdo al código de colores vigente.



Foto 3. Punto de acopio



Foto 4. Caneca residuos aprovechables

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

El CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOCAGRANDE genera residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológico como biosanitarios, cortopunzantes y anatomopatológicos y de riesgo químico como fármacos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad, los biosanitarios y fármacos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los anatomopatológicos son almacenados o dispuestos en refrigeración a temperatura inferior a 4°C para ralentizar el proceso de descomposición como lo establecido en las “Condiciones particulares para la segregación de los residuos anatomopatológicos” en el anexo 5.3 de la resolución 591 de 2024.

Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.
- Cuenta con rejilla y grifo de agua para facilitar el lavado del sitio.
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con una báscula mecánica de piso para pesar los residuos.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra rotulado.
- Cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el pasillo.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- Los recipientes están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- Manejan correctamente el código de colores.



[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

Foto 5. Puerta rotulada



Foto 8. Guardián de seguridad



Foto 6. Almacenamiento interno RESPEL



Foto 10. Báscula para pesar residuos.



Foto 11. Malla metálica

GESTIÓN EXTERNA

CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOCAGRANDE dispone los residuos peligrosos a la empresa recolectora, transportadora y gestora Red Ambiental S.A ESP para su tratamiento y disposición final una vez por semana o cuando sea necesario...agregó la señora Wendy Salcedo. En la visita se informó que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es de tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

El CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOGAGRANDE cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y de disposición final, así como los manifiestos o recibidos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo.

Por otro lado, la señora Wendy Salcedo manifestó que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE's también son dispuestos a la empresa gestora Red Ambiental ESP, sin embargo, en este periodo no han generado residuo alguno.

CERTIFICADO DE GESTIÓN EXTERNA DE RESIDUOS PELIGROS

**RED
AMBIENTAL
SAS ESP**

Generador: UNIDAD MEDICA Y DIAGNOSTICO S.A - NIT 800.001.007-7
Ubicación: Cartagena – Bolívar. (Municipio – Departamento)

La empresa RED AMBIENTAL S.A.S E.S.P certifica que se encargó de la Gestión Externa de Residuos Hospitalarios Peligrosos recibidos de UNIDAD MEDICA Y DIAGNOSTICO S. A. Sede Bocagrande durante el periodo del 1 de junio de 2019 – 30 de junio de 2025 La Gestión Externa incluye las actividades de Recolección en sus instalaciones del generador, Transporte, Tratamiento y Disposición final. Red Ambiental S.A.S. E.S.P realiza las actividades bajo la normativa colombiana, donde se destacan la Resolución 1114 de 2002, Decreto 3152/2016 Decreto 1076/2015, Decreto 1074/2015, y especialmente el artículo 7 del Decreto 900/2018 modificador del artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1074/2015, opera en las Jurisdicciones de la Corporación Ambiental del Canal del Dique (Cardique), Corporación Autónoma Regional del Magdalena (Corgamag), Corporación Autónoma Regional de Sucre (Carsucre), Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB) establecimiento Público Ambiental de Cartagena (SPA) y Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CARA). Adicionalmente cuenta con Resolución Cardique 0091/2003, Radicado Corange R022729002263/2022 Resolución EPA 0054/2021, Oficina Cursante No. 2022/Radado CRA 2023-4200060992/2023. Las actividades de Tratamiento Y Disposición Final, Servicios Ambientales Especiales S.A.E.S.P SAE Licencia ambiental NO 0577 de agosto de 1999 otorgada por el Diadma, mediante resoluciones 1288/2000 y 1352/2010 a Resolución 0562/2018 otorgada por Carsuce a Inversiones La Esperanza S.A.S.; y la Licencia Ambiental otorgada por Cardique a Bioger S.A.S. mediante resoluciones 0996/2000 y 1642/2002.

Durante el período mencionado se recolectó la suma total de 11.90 Kg.

Anatomopatológico(A), Antibióticos(AB), Corticosteroides(CL,Farmacoe(F)), Mercuriales(M), Metales(MT), Reactivos(R), Mezclados(MZ), Otros(O), Aceites(Ac), Riesgos(RA).

MES	A	B	C	F	V	M	MT	R	MZ	O	AC	RA	TOTAL
JUNIO	3.80	6.40	1.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	11.90

a presente certificación es válida al día 29 de julio de 2025

Imagen 2. Certificado de disposición junio 2025.

Se anexó certificado de tratamiento de residuos peligrosos del mes de junio con un total de 11,90kg de residuos peligrosos clasificados por sus corrientes. (ver imagen2). También presentó manifiesto de recolección y transporte de los residuos peligrosos por parte del gestor el día 4 de agosto de 2025 en el que se detalla que se recolectaron 3,8kg de residuos biosanitarios, 1,8kg de anatomopatológicos y 1,2kg de cortopunzantes para un total de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

6,8kg como se muestra en la imagen 3.

Imagen 3. Manifiesto de recolección RESPEL 4/08/2025

MANEJO DE VERTIMIENTO

MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

El CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOCAGRANDE genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado público.

MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

En el CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOCAGRANDE no se generan aguas residuales no domésticas (ARnD) debido a sus servicios prestados en consulta externa de medicina general y especializada y toma de muestra sin laboratorio en esa sede.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado el 9 de junio de 2025, de acuerdo a la resolución 591 de 2024 con código de referencia (GEC-GAM-FR009 versión 4 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

Foto 12. PGIRASA COLMÉDICA.

CAPACITACIONES

CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOCAGRANDE realiza capacitaciones virtuales y presenciales en temas como correcta segregación de residuos, posconsumos y peligrosos, protocolo de limpieza y desinfección y vertimientos líquidos y estrategias de prevención y mitigación para evitar contagio y PGIRASA. La última que hicieron virtualmente fue sobre el uso de kit para derrames de productos químicos y biológicos el 24 de abril. También

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

tienen conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS).



Imagen 4. Acta de capacitación.

INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL
EI CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOCAGRANDE se encuentra inscrito en línea en el registro de generadores de residuos peligrosos desde 25 de agosto de 2014 y ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha 5 de marzo de 2025 a las 4:07 pm, dando cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.



Imagen 5. Cierre periodo balance 2024 COLMÉDICA bocagrande

PLAN DE CONTINGENCIA
CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOCAGRANDE cuenta con un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Realizaron simulacro en 2024. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos. Realizaron simulacro el 17 de octubre de 2024 a las 8:00 horas.

FUMIGACIÓN
EI CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOCAGRANDE realiza el control de plaga con la empresa FUMIGACIONES DEL LITORAL S.A.S trimestralmente, la última que se realizó fue el 2 de julio de 2025 como se evidencia en la siguiente imagen.



Imagen 7. Certificado de fumigación.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

De acuerdo a lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO:

1. CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOCAGRANDE, cumplió con:

1.1. La presentación del consolidado mensual formato RH1 del primer semestre conforme lo establecido en el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002.

1.2. El artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, el cual cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.3. El artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 “Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos”, realizando cierre en el subsistema RESPEL del periodo 2024 antes del tiempo límite 31 de marzo de 2025, el cual lo realizó el 5 de marzo de 2025.

1.4. La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 1164 de 2002 y la resolución 591 de 2024 para la Atención a la Salud y otras Actividades.

1.5. La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios.

1.6. El decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 literal d del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, presentando manifiestos y certificado de manejo o disposición final.

1.7. Con el literal b del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, realizando simulacro en el 2024.

2. CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOCAGRANDE, debe:

2.1 Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del segundo semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.

2.2 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.

2.3 Seguir realizando simulacro como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

2.4 De acuerdo al art. 7 de la resolución 0839 de 2023, CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOCAGRANDE realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

3. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOCAGRANDE. (...)”

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°.003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que la Resolución 1164 de 2002, predica en su articulado 7.2.10. Monitoreo al PGIRH – componente interno, el cual reza textualmente que: Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se establecerán mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función se encuentran los indicadores y las auditorias e interventorías de gestión.

Para el manejo de indicadores, han de desarrollarse registros de generación de residuos y reportes de salud ocupacional. El formulario RH1, el cual se presenta en el ANEXO 3, debe ser diligenciado oportunamente por el generador; este registro permitirá establecer y actualizar los indicadores de gestión interna de residuos.

Que el Decreto 2157 de 2017, dice en el artículo 2.3.1.5.2.1.1.: Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad: **3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias.** Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

Que la Resolución 0839 de 2023, en el artículo 7. Dice textualmente: de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor **EDUARDO PLATA FORERO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.503.523, Representante Legal del **CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOCAGRANDE**, identificada con Nit. 830001007-7, con código CIIU No. 8621, ubicado en Bocagrande Cra. 4ª # 4 – 55, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **EDUARDO PLATA FORERO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.503.523, Representante Legal del **CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOCAGRANDE**, identificada con Nit. 830001007-7, con código CIIU No. 8621, ubicado en Bocagrande Cra. 4ª # 4 – 55, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del segundo semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.
2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.
3. Seguir realizando simulacro como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
4. De acuerdo al art. 7 de la resolución 0839 de 2023, CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOCAGRANDE realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. **EPA-CT-0000999-2025**, del 14 de agosto de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la señora **EDUARDO PLATA FORERO**, Representante Legal o quien haga sus veces del **CENTRO MÉDICO COLMÉDICA SEDE BOCAGRANDE**, identificada con Nit. 830001007-7, al correo electrónico: wendysn@umd.com.co, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el termino de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Edgar Vallejo
Asesor Jurídico EPA

